

IEPC/CG18/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO 2026 DE INGRESO A CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

GLOSARIO

- **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Concurso público 2026:** Concurso Público 2026 de ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **LIPED:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- **Lineamientos:** Lineamientos del Concurso Público para el ingreso a cargos y puestos de Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- **Servicio Profesional/Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. El ocho de Julio de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE, se aprobó la reforma al Estatuto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio del mismo año y vigente a partir del día hábil siguiente al de su publicación
2. Con fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG194/2020, por el que, entre otras cosas, designó al M.D. Roberto Herrera Hernández, como Consejero Presidente del Instituto.
3. Con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo IEPC/CG59/2023, el Consejo General designó a la Licenciada Paola Aguilar Álvarez Almodóvar como Secretaría Ejecutiva del Instituto.
4. Con fecha tres de marzo del dos mil veintiséis, mediante circular No. INE/ED/DESPEN/013/2026 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE solicitó el listado de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional vacantes de manera definitiva y estuvieran en condiciones de someterse a Concurso Público.
5. Con fecha veintiséis de marzo del año en curso, mediante Acuerdo INE/CG113/2026 el Consejo General del INE aprobó la emisión de los Lineamientos.
6. Con fecha veintisiete de abril de dos mil veintiséis, por Acuerdo INE/CG187/2026 el Consejo General del INE aprobó la organización y ejecución del Concurso Público 2026 de ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
7. Con fecha treinta de abril del año en curso, mediante la Circular No. INE/DESPEN/005/2026 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE solicitó se le informara las plazas vacantes del Concurso Público 2026, así como el presupuesto disponible con que se cuenta para la aplicación de las evaluaciones correspondientes y la difusión.

8. Con fecha doce de mayo de dos mil veintiséis, mediante correo electrónico suscrito por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Director Ejecutivo del Servicio Profesional del INE, remitió a este Instituto, el proyecto de Convenio General de Coordinación y Colaboración para establecer las bases de coordinación y colaboración para la organización y ejecución del Concurso Público 2026 de ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como el anexo técnico y financiero del mismo.
9. Con fecha trece de mayo de dos mil veintiséis, a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto se envió a las Consejerías del Instituto el proyecto de Convenio, así como el anexo técnico y financiero, a efecto de que realizaran las consideraciones pertinentes para ser impactadas, previa valoración, en el referido documento.

Con base en lo anterior y,

CONSIDERANDOS

Generalidades y competencias

- I. Que el artículo 41 de la Constitución, en el apartado D, refiere que el Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
- II. Que el artículo 1, numerales 2 y 3 y artículo 4, numeral 1 de la LGIPE, establece que las disposiciones de ésta, son aplicables en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución, y que las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la propia LGIPE; asimismo, que el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar su cumplimiento.

- III. Que en el artículo 98, numeral 1 de la LGIPE, se establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la LGIPE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad
- IV. Que conforme al artículo 104, numeral 1, incisos a), de la LGIPE, corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia LGIPE, establezca el INE.
- V. Que el artículo 130 de la Constitución Local, establece que los órganos constitucionales autónomos tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; las leyes de su creación determinarán la integración y funciones de sus consejos, órganos directivos, consultivos o de gobierno, así como su estructura orgánica y funcionamiento. En ese sentido, entre los órganos autónomos, es el Instituto.
- VI. Que de conformidad con los artículos 139 de la Constitución Local y 81 de la LIPED, el Consejo General, es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- VII. Que el artículo 88, numeral 1, fracciones I y XXV de la LIPED, el Consejo General, tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de dicha Ley.

- VIII.** Que el artículo 89, numeral 1, fracciones IV y VIII de la LIPED, establece que es atribución del Presidente del Consejo General, vigilar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el propio Consejo General y formular los convenios que sean necesarios suscribir con el INE y los demás que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
- IX.** Que el artículo 95, numeral 1, fracciones I, III y XXIII de la LIPED, señala como atribución de la Secretaria Ejecutiva representar legalmente al Instituto, cumplir los Acuerdos del Consejo General y suscribir, en unión con la presidencia del Consejo General, los convenios que celebre el Instituto.

Servicio Profesional Electoral Nacional

- X.** De conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la LGIPE, se establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.

El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

- XI.** Asimismo, el artículo 201, numeral 1 de la LGIPE, establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio Profesional.
- XII.** Por su parte el artículo 202, numeral 1, de la LGIPE señala que el Servicio Profesional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos

y técnicos del INE y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE.

Por su parte, el numeral 6, establece que el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias. La vía de cursos y prácticas queda reservada para la incorporación del personal del INE que se desempeñe en cargos administrativos.

- XIII.** Que el artículo 203, numeral 1, inciso c) de la referida LGIPE , indica que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio Profesional, que será primordialmente por la vía del concurso público.
- XIV.** Que, el artículo 1, fracciones I, II y III del Estatuto, establecen que dicho instrumento tiene por objeto regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional, del personal de la Rama Administrativa del INE de los OPLE, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal; determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos señalados, para ello, la normatividad específica se desarrollará en los lineamientos aplicables para cada caso que se desprenda del Estatuto; así como establecer las normas generales para la organización y funcionamiento del Servicio Profesional;
- XV.** El artículo 5, del Estatuto refiere que el Servicio Profesional se integrará a partir de dos sistemas:
- I) El sistema del INE, comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio Profesional en el INE;

II) El sistema de los OPLE, comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio Profesional en los OPLE.

Mecanismos de ingreso al Servicio y generalidades del Concurso Público

- XVI.** Que el artículo 390, de estatuto señala que la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal.
- XVII.** Que el artículo 396 del Estatuto, establece que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través del concurso público o la incorporación temporal. El Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al Servicio.
- XVIII.** Que el artículo 403 del Estatuto señala que el Concurso Público para la ocupación de plazas vacantes de cada OPLE se realizará con cargo a su presupuesto, a través de una convocatoria abierta. Consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los mejores aspirantes, quienes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
- XIX.** El artículo 404, párrafo primero del ordenamiento referido en el párrafo anterior, indica que la DESPEN coordinará la realización del Concurso Público en los OPLE conforme a lo dispuesto en dicho Estatuto y demás disposiciones aplicables.
- XX.** Que el artículo 1, de los Lineamientos, señala que tienen por objeto establecer el procedimiento y las disposiciones generales que regulan el Concurso Público 2026 para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLE.
- XXI.** Que el artículo 3, numeral 1 de los Lineamientos, indican que serán principios del mecanismo de ingreso por Concurso Público la

transparencia, la igualdad de oportunidades, la valoración del mérito, la igualdad de género, la no discriminación, la cultura democrática y el respeto a los derechos humanos, sin menoscabo de los principios previstos en el Estatuto.

- XXII.** Por su parte el artículo 7, numeral 1, fracción II y 3 de los Lineamientos señalan que el Concurso Público 2026 del sistema OPLE podrá llevarse a cabo, previa autorización del Consejo General del Instituto, bajo la modalidad siguiente: La organización y ejecución por el INE conforme al Título Quinto del Lineamiento.

En dicho supuesto, previo al inicio del Concurso Público, el Instituto y el OPLE deberán suscribir un Convenio de Coordinación y Colaboración en el que se definan las responsabilidades operativas y, en su caso, las aportaciones presupuestales, especificando conceptos, montos y forma de ministración de los recursos.

Asimismo, dicho convenio establecerá las actividades interinstitucionales, así como las bases generales de colaboración, coordinación y cooperación, con el propósito de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se implementen acciones, estrategias y mecanismos que permitan conocer, aportar y diseñar iniciativas conjuntas.

- XXIII.** El artículo 84, numeral 1, de los Lineamientos, establece que, en ejercicio de la atribución rectora del INE para regular, organizar y garantizar el funcionamiento del Servicio, cuando existan razones técnicas, operativas o presupuestales, la DESPEN podrá proponer que el INE organice y ejecute el Concurso Público para la ocupación de las plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio en los OPLE. Dicha propuesta deberá ser aprobada por el Consejo General del INE, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio del INE. Ello, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, base quinta, de la Constitución, 30, numeral 3, 201 y 202, numeral 2 de LGIPE y 403 del Estatuto.

- XXIV.** Por su parte el artículo 85, numeral 1 de los referidos Lineamientos, dispone que cuando el INE organice y ejecute el Concurso Público de los OPLE, su desarrollo se sujetará a los Lineamientos del Concurso Público del INE y, en su caso, al convenio que se suscriba, en lo que corresponda.

- XXV.** Que el artículo 86, de los Lineamientos señalan que previo al inicio del Concurso Público, el INE y los OPLE deberán suscribir un Convenio de coordinación y colaboración en el que se establezcan las responsabilidades operativas de cada parte en la organización y ejecución del proceso, así como los mecanismos de seguimiento que resulten necesarios.

El Convenio deberá precisar las aportaciones presupuestales que el INE y los OPLE realizarán para la operación del Concurso Público, conforme a lo previsto en el artículo 403 del Estatuto, incluyendo los conceptos, montos y forma de ministración de los recursos, las cuales deberán desarrollarse de manera detallada en el anexo financiero que forme parte integrante del instrumento. Asimismo, cuando la implementación del concurso público implique definiciones técnicas u operativas específicas, éstas podrán establecerse en el anexo técnico correspondiente.

Las obligaciones técnicas, operativas y financieras derivadas del Concurso Público se regirán por lo establecido en el Convenio suscrito y sus anexos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto y en la normativa aplicable

- XXVI.** Que el artículo 89, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos, señalan que cuando el OPLE manifieste no contar con suficiencia presupuestal para cubrir, total o parcialmente, los costos asociados al Concurso Público, deberá informarlo al INE, a través de la DESPEN, con la debida anticipación y acompañar la justificación y documentación correspondiente; una vez recibida la información, la DESPEN valorará su procedencia y, en su caso, someterá a consideración de la Comisión del Servicio y de la Junta General Ejecutiva del INE la propuesta, a fin de que el Consejo General determine si el INE asume total o parcialmente la operación y los costos del Concurso Público, sujeto a la disponibilidad presupuestal del Instituto y al anexo financiero del Convenio correspondiente.

En caso de aprobarse lo anterior, el INE y el OPLE deberán suscribir el Convenio y sus anexos técnico y financiero correspondientes, en el cual se establecerán las responsabilidades, alcances y condiciones financieras aplicables.

**Justificación de la firma de Convenio del Concurso público 2026
sistema OPLE entre el INE y este Instituto**

XXVII. En suma, y derivado de la normatividad referida en los Considerandos anteriores, es importante señalar que el Estatuto indica que el Concurso Público se realizará a través de una convocatoria abierta; y consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los aspirantes aptos para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio.

Por tal motivo, es la DESPEN quien llevará a cabo el Concurso Público al menos cada tres años, al concluir el proceso electoral federal ordinario. Sin embargo, existe la posibilidad de realizar otros Concursos Públicos, en función de las necesidades institucionales, siempre y cuando no coincidan con el desarrollo del proceso electoral federal ordinario; o, en su caso, a iniciativa o propuesta por parte de los OPLE. Atendiendo que los Lineamientos contemplan que el INE tiene la atribución rectora para regular, organizar y garantizar el funcionamiento del Servicio Profesional, esto cuando existan razones técnicas, operativas o presupuestales.

En ese sentido, como en el presente caso, el INE a propuesta de la DESPEN, podrá organizar y ejecutar el Concurso Público para la ocupación de las plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional de los OPLE, para lo cual se sujetará a los Lineamientos del Concurso Público del INE y, en su caso, al convenio que se suscriba, en lo que corresponda.

En consecuencia, previo al inicio del Concurso Público 2026, el INE y el Instituto, deberán suscribir un convenio de coordinación y colaboración en el que se establezcan las responsabilidades operativas de cada parte en la organización y ejecución del proceso, así como los mecanismos de seguimiento que resulten necesarios. Es de agregarse, que el Convenio debe precisar las aportaciones presupuestales de las partes, incluyendo los conceptos, montos y formas de ministración de los recursos los cuales deberán detallarse en el Anexo Financiero que formará parte integral del Convenio

XXVIII. Que, respecto a la firma de Convenios, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, a emitido la Jurisprudencia 3/2020, que a la letra establece lo siguiente:

CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO. PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN, SE DEBE EMITIR ACUERDO DE AUTORIZACIÓN EN EL QUE SE INFORME A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A SU CONTENIDO.- señala que aquellos convenios que celebre esta autoridad, con el objeto de hacer efectivas las disposiciones de la Ley, deben de ser autorizados por el pleno del Consejo General, en el que se dé a conocer, lo relacionado con la celebración del convenio, objeto, y términos en que se suscribirá.

XXIX. En tal sentido, con el objeto de cumplir con la normatividad aplicable y la Jurisprudencia anterior, es atendible señalar, que:

- 1. Contexto.** Como ya se señaló, se encuentra próximo el inicio del Concurso Público 2026, en el cual se concursarán 5 plazas vacantes en el Instituto: una Coordinación de lo Contencioso Electoral, una Coordinación de Organización Electoral, una Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral, una Asistencia Técnica de Organización Electoral y una Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos. En tal virtud, y derivado de las atribuciones establecidas, tanto para el Instituto como para el INE, resulta trascendental para el cumplimiento de las funciones sustantivas de dichas instituciones, y para la realización del referido Concurso Público 2026, que el Consejo General autorice la suscripción por parte del Consejero Presidente y de la Secretaria Ejecutiva, conforme al instrumentos jurídicos Anexos al presente acuerdo (Convenio, Anexo Técnico y Anexo Financiero).
- 2. Objeto.** En tal sentido, la suscripción del Convenio que se pone a consideración, es una herramienta que permite la adecuada coordinación y colaboración entre las dos instituciones electorales, para lograr que el Concurso Público 2026, apegado a los principios constitucionales y legales, y con ello, dotar de certeza cada una de las etapas del señalado Concurso, a celebrarse en la entidad. Lo anterior es así, puesto que con la ejecución del Concurso Público 2026, se profesionaliza y genera certeza a la función electoral que realizan quienes se encuentran inscritos dentro del esquema del Servicio Profesional, dando como resultado un crecimiento institucional que la

ciudadanía ve reflejado en cada contienda electoral que el IEPC organiza.

3. Términos. Derivado de cada una de las atribuciones conferidas a sendas instituciones electorales, conforme a la legislación y al Convenio materia del presente instrumento, parte de la determinación que corresponde para la operación, organización, coordinación, ejecución y seguimiento interinstitucional de las etapas que contempla el Concurso Público 2026.

4. Fecha y forma de suscripción: El convenio de mérito será suscrito de manera autógrafa en el mes de mayo del año en curso, entre las personas facultadas legalmente por cada una de las instituciones interesadas, una vez que el Consejo General haya aprobado su suscripción.

XXX. Que los convenios generales que suscriba este Instituto podrán sufrir modificaciones a partir de las observaciones que realicen las instituciones con las que se suscriben, en cuyo caso, cuando se trate de modificaciones de fondo, la Secretaria Ejecutiva deberá informar a los integrantes del Consejo General, sobre los cambios realizados.

Con base en los Antecedentes y Considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos: 41, párrafo segundo, Base V, apartado D, de la Constitución; 1, apartado 2 y 3; 4, numeral 1; 104, numeral 1, inciso a); 30, numeral 3; 98, numeral 1; 201, numeral 1; 202, numeral 1 y 6; 203, numeral 1, inciso c), de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracciones I y II; 390; 396; 403; 404 del Estatuto; 130 y 139, de la Constitución local; 81; 88, numeral 1, fracción I; 89, numeral 1, fracciones IV y VIII y XXV; 95, numeral 1, fracción I, III y XIII de la LIPE; 1; 3, numeral 1; 7, numerales 1, fracción II y 3; 84, numeral 1; 85, numeral 1, 86 y 89, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos, así como en la Jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango identificada con la clave alfanumérica 3/2020, de rubro; "CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO. PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN, SE DEBE EMITIR ACUERDO DE AUTORIZACIÓN EN EL QUE SE INFORME A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A SU CONTENIDO" y demás disposiciones legales y reglamentarias, relativas y aplicables, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción por parte del Consejero Presidente y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto del Convenio General de Coordinación y Colaboración, entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y el Instituto Nacional Electoral para establecer las bases de coordinación y colaboración para la organización y ejecución del Concurso Público 2026 de ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, conforme a los Anexos del presente Acuerdo (Convenio, Anexo Técnico y Anexo Financiero).

SEGUNDO. La presente determinación surtirá efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su conocimiento.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en Estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número seis del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, por unanimidad de votos de la y los Consejeros Electorales, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, Mtro. Ernesto Saucedo Ruiz, Ing. Emmanuel Iván De la Cruz y Mtro. Honorio Mendiá Soto y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe. -----



M.D. ROBERTO HERRERA HERNANDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA DOCTORA CLAUDIA ARLETT ESPINO, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR EL MAESTRO JORGE EGREN MORENO TRONCOSO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “EL IEPC”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ Y LA MAESTRA PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE, AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO 2026 DE INGRESO A CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, EN LO SUCESIVO “EL CONCURSO PÚBLICO” EN EL ESTADO DE DURANGO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo “**EL DOF**” la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante “**LA LGIPE**”, en la cual, en términos de los artículos 29 y 30, numeral 1, incisos a), d), f), g) y h), “**EL INE**” es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene “**LA LGIPE**”. “**EL INE**” contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Además, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 98, numeral 1 y 2 de “**LA LGIPE**”, los Organismos Públicos Locales, en adelante “**OPL**”, están dotados de personalidad

jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante **"LA CPEUM"**, **"LA LGIPE"**, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño, se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. El 27 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V de **"LA CPEUM"**; 30, numeral 3, 201 y 202, numeral 2 de **"LA LGIPE"**; 403 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en adelante **"EL ESTATUTO"** y 84 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en adelante **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"**, el Consejo General de **"EL INE"** emitió el Acuerdo por el que se aprueba la organización y ejecución del Concurso Público 2026 de ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los **"OPL"**, identificado con la clave INE/CG187/2026.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de **"LA CPEUM"**, **"LAS PARTES"** formalizan el presente instrumento jurídico con el fin de definir la ejecución de las tareas inherentes al Concurso Público 2026 de ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los **"OPL"**; así como los compromisos específicos, técnicos y financieros, que estarán contenidos en los anexos técnico y financiero y, en su caso, en las adendas, que al efecto se deriven del presente Convenio. Los compromisos adoptados por **"LAS PARTES"** serán con apego a **"EL ESTATUTO"**, **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"** y demás legislación aplicable en la materia.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE **"EL INE"**

1. Que acorde con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero **"LA CPEUM"**; 29 y 30, numeral 2 de **"LA LGIPE"**, **"EL INE"** es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la propia Ley. En el ejercicio de esta función estatal, los principios rectores serán la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad,

objetividad, paridad, y se garantizará su realización con perspectiva de género e inclusión.

2. Que los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de **"LA CPEUM"**; 31, numeral 1, 35 y 36 de **"LA LGIPE"**, establecen que **"EL INE"** es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; se integra con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, se determina que su Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por una Presidencia y diez Consejerías Electorales, y concurrirán con voz pero sin voto las consejerías del Poder Legislativo, las representaciones de los partidos políticos, así como una Secretaría Ejecutiva.
3. Que la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta de **"EL INE"**, en términos del artículo 45, numeral 1, inciso b) de **"LA LGIPE"**, tiene entre sus atribuciones, establecer los vínculos entre **"EL INE"** y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de **"EL INE"**.
4. Que en sesión extraordinaria de fecha **28 de noviembre de 2024**, mediante Acuerdo **INE/CG2394/2024**, publicado en **"EL DOF"** el 24 de diciembre de 2024, el Consejo General de **"EL INE"** designó a la Doctora Claudia Arlett Espino como Secretaria Ejecutiva, quien de conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso a) de **"LA LGIPE"**, tiene entre otras atribuciones, la de representar legalmente a **"EL INE"**, por lo tanto, está facultada para celebrar el presente acuerdo de voluntades.
5. Que de conformidad con el artículo 57 de **"LA LGIPE"**, **"EL INE"** tiene en su estructura una Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en adelante **"LA DESPEN"** y que, mediante oficio **INE/PC/208/2026**, de fecha **28 de abril de 2026**, la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta de **"EL INE"**, designó como Director Ejecutivo de **"LA DESPEN"** al Maestro Jorge Egren Moreno Troncoso.
6. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de **"LA CPEUM"**; 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1, de **"LA LGIPE"**, así como 369 de **"EL ESTATUTO"**, corresponde a **"EL INE"**, por

conducto de **"LA DESPEN"**, regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, en adelante **"EL SPEN"**, a fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del propio Instituto y de los **"OPL"**. Asimismo, **"LA DESPEN"** tiene, entre otras atribuciones, llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal del Servicio.

7. Que el artículo 202, numeral 6 de **"LA LGIPE"**, así como los artículos 390, párrafo primero, 395 y 396 de **"EL ESTATUTO"**, disponen que el ingreso a **"EL SPEN"** procederá cuando la persona aspirante acredite los requisitos previstos en **"EL ESTATUTO"**; que dicho ingreso tiene por objeto proveer a los **"OPL"** de personal calificado con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, mediante procedimientos transparentes; y que comprende los procedimientos de reclutamiento y selección para ocupar plazas a través del Concurso Público y de la incorporación temporal, siendo el primero la vía primordial de ingreso, sin perjuicio de otros mecanismos de ocupación previstos en la normativa aplicable.
8. Que el Consejo General de **"EL INE"**, mediante Acuerdo **INE/CG113/2026**, aprobó **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"**, en los que se establece que el Concurso Público del sistema de los **"OPL"**, podrá desarrollarse mediante el ejercicio directo de la función del propio **"OPL"** o mediante su organización y ejecución por **"EL INE"**, previa autorización del propio Consejo General y suscripción del convenio respectivo.
9. Que el artículo 84, numeral 1, de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"** dispone que, en ejercicio de la atribución rectora de **"EL INE"** para regular, organizar y garantizar el funcionamiento de **"EL SPEN"**, **"LA DESPEN"** podrá proponer, cuando existan razones técnicas, operativas o presupuestales, que **"EL INE"** organice y ejecute el Concurso Público para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio en los **"OPL"**, propuesta que deberá ser aprobada por el Consejo General, a iniciativa de la Junta General Ejecutiva de **"EL INE"**, en adelante **"JGE"**, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

10. Que el artículo 85 de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"** dispone que, cuando **"EL INE"** organice y ejecute el Concurso Público de los **"OPL"**, su desarrollo se sujetará a los Lineamientos del Concurso Público del sistema del Instituto Nacional Electoral, en adelante **"LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INE"** y, en su caso, al convenio que se suscriba en lo conducente.
11. Que el artículo 86 de **"LINEAMIENTOS OPLE"**, en concordancia con el artículo 403 de **"EL ESTATUTO"** dispone que, previo al inicio del Concurso Público, **"EL INE"** y el **"OPL"** correspondiente deberán suscribir un Convenio de coordinación y colaboración en el que se establezcan las responsabilidades operativas de cada parte en la organización y ejecución del proceso, los mecanismos de seguimiento, las aportaciones presupuestales para su operación, incluyendo los conceptos, montos y forma de ministración de los recursos, así como, en su caso, las definiciones técnicas u operativas específicas que deban desarrollarse en los anexos financiero y técnico respectivos; asimismo, prevé que las obligaciones técnicas, operativas y financieras derivadas del Concurso Público se regirán por lo establecido en dicho instrumento y sus anexos, sin perjuicio de lo dispuesto en **"EL ESTATUTO"** y demás normativa aplicable.
12. Que el artículo 89 de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"** dispone que, cuando un **"OPL"** manifieste no contar con suficiencia presupuestal para cubrir, total o parcialmente, los costos asociados al Concurso Público, deberá informarlo a **"EL INE"**, a través de **"LA DESPEN"**, con la debida anticipación y acompañar la justificación y documentación correspondiente; recibida dicha información, **"LA DESPEN"** valorará su procedencia y, en su caso, someterá la propuesta a consideración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la **"JGE"**, a fin de que el Consejo General determine si el Instituto asume total o parcialmente la operación y los costos del Concurso Público, sujeto a su disponibilidad presupuestal y a lo previsto en el anexo financiero del Convenio respectivo.
13. Que el Consejo General de **"EL INE"**, mediante **Acuerdo INE/CG187/2026**, aprobó que la organización y ejecución del Concurso Público 2026 de ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los **"OPL"** sea realizada por **"EL INE"**, a través de **"LA DESPEN"**, e instruyó a dicha Dirección Ejecutiva, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de

Asuntos Jurídicos, a instrumentar los convenios de coordinación y colaboración correspondientes con los “OPL”.

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO** del **Acuerdo INE/CG187/2026**, “**LA DESPEN**” remitió a “**EL IEPC**”, la Circular **INE/DESPEN/005/2026**, mediante la cual solicitó la información relativa a las plazas vacantes susceptibles de incorporarse a “**EL CONCURSO PÚBLICO**”, así como a la disponibilidad presupuestal para cubrir, en su caso, las actividades relacionadas con la aplicación y calificación del examen de conocimientos.
15. Que para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

I. DE “EL IEPC”

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c) de “**LA CPEUM**”; **63, párrafo sexto, y 138, párrafos primero y segundo**, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**; 98, numerales 1 y 2, de “**LA LGIPE**”, y **74, numeral 1, y 76, numeral 1** del **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango**, en adelante “**LA LEY ELECTORAL LOCAL**”, “**EL IEPC**” es la autoridad en la materia electoral, constituido como un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es de carácter profesional en el desempeño de sus funciones y es responsable de organizar las elecciones, así como los procedimientos de revocación de mandato, referéndum, plebiscito y, en su caso, consulta popular.
1. Que el **Consejo General** es el órgano superior de dirección de “**EL IEPC**” y vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, igualdad sustantiva, inclusión, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
2. Que en términos del artículo **75** de “**LA LEY ELECTORAL LOCAL**”, “**EL IEPC**” tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; orientar a los

ciudadanos en el ejercicio de los derechos político-electorales y cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado; organizar y vigilar los procesos de referéndum, plebiscito, y en su caso, consulta popular; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; y garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, así como los candidatos independientes, en el Estado.

3. Que el Maestro **Roberto Herrera Hernández**, Consejero Presidente de “**EL IEPC**” fue designado por el Consejo General de “**EL INE**” mediante Acuerdo INE/CG194/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, y que cuenta con atribuciones para establecer los vínculos necesarios y celebrar los convenios de apoyo y colaboración requeridos para el cumplimiento de los fines de “**EL IEPC**”, de conformidad con la normativa local aplicable.
4. Que la Maestra **Paola Aguilar Álvarez Almodóvar**, Secretaria Ejecutiva de “**EL IEPC**”, designada por el Consejo General de “**EL IEPC**” mediante Acuerdo xxxxxxxx de fecha x de xxx de 202x, y que tiene entre otras, la facultad de representarlo legalmente, auxiliar a la Presidencia del Consejo en el ejercicio de sus atribuciones, así como suscribir en conjunto con la presidencia del órgano superior de dirección, los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, conforme a lo establecido en “**LA LEY ELECTORAL LOCAL**”.
5. Que, para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en **Litio s/n, Cd Industrial, 34208 Durango, Dgo.**
6. Que “**EL IEPC**”, por conducto de su Órgano de enlace, informó a “**LA DESPEN**” que no cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir las actividades relacionadas con la aplicación y calificación del examen de conocimientos y con la evaluación psicométrica del Concurso Público 2026.

III.DE “LAS PARTES”

1. Que la relación entre **"LAS PARTES"** se sustenta en la cooperación y coordinación institucional, en el respeto y reconocimiento mutuo de sus respectivas autonomías y ámbitos competenciales, con apego a los principios rectores de la función electoral, así como al diálogo y al consenso como métodos para definir el contenido y ejecución del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable.
1. Que la coordinación de las actividades necesarias para la organización y ejecución del Concurso Público entre **"LAS PARTES"** estará a cargo de **"LA DESPEN"** y del Órgano de enlace de **"EL IEPC"**, de conformidad con los artículos 7, numerales 1, fracción II, y 3, así como 87, numerales 1 y 2, de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"**, por lo que dicho Órgano de enlace deberá proporcionar la información, documentación y apoyos logísticos que resulten necesarios, en los plazos y términos que determine **"EL INE"**.
2. Que **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, acordarán los mecanismos para el intercambio de información y documentación que se genere con motivo de la suscripción y ejecución del presente instrumento, en los términos, medios, plazos y medidas de resguardo que se establezcan en el Anexo Técnico correspondiente.
3. Que de conformidad con el artículo 2, numerales 2 y 4, de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en la celebración del presente Convenio y en los actos que de él deriven, se observarán y promoverán los principios de igualdad de género, no discriminación y respeto a los derechos humanos; en consecuencia, se velará por que, en el desarrollo del Concurso Público 2026, no se utilicen como criterios de discriminación el origen étnico o nacional, la cultura, la lengua, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, el sexo, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, el estado civil, la situación migratoria, la pertenencia a pueblos o comunidades indígenas o afrodescendientes, ni cualquier otra condición que pueda generar trato desigual, y se promoverá la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato para todas las personas interesadas en ingresar a **"EL SPEN"**.
4. Que de conformidad con el artículo 3, numeral 1 de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"**, **"LAS PARTES"** reconocen que el mecanismo de ingreso por

Concurso Público se rige por los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, valoración del mérito, igualdad de género, no discriminación, cultura democrática y respeto a los derechos humanos, sin menoscabo de los demás principios previstos en **“EL ESTATUTO”**.

5. Que de conformidad con el artículo 6 de **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”**, **“LAS PARTES”** reconocen que el tratamiento de la información, documentación y datos personales relacionados con el Concurso Público deberá realizarse conforme a la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; en consecuencia, dicha información no podrá destinarse a una finalidad distinta de la prevista en **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”**, la Convocatoria o el aviso de privacidad correspondiente. Asimismo, los instrumentos de evaluación tendrán el carácter de información reservada en términos de las disposiciones aplicables, y el personal que participe en la organización o desarrollo del Concurso Público únicamente podrá acceder a la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones, debiendo **“EL IEPC”** garantizar la protección de los datos personales y la privacidad de la información que obre en su poder.
6. Que **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las obligaciones derivadas del presente instrumento conforme a las responsabilidades, alcances y previsiones financieras que se establezcan en este Convenio y en sus anexos, y realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las gestiones necesarias para atender los requerimientos presupuestales asociados a su cumplimiento.
7. Que, de conformidad con el **Acuerdo INE/CG187/2026**, por el que se aprobó la organización y ejecución del **Concurso Público 2026 del sistema de los “OPL”**, deberá preverse que, en aquellos casos en que los **“OPL”** no cuenten con recursos suficientes o no hayan considerado presupuesto para cubrir los costos relacionados con la aplicación del examen de conocimientos, **“EL INE”**, con cargo al **proyecto específico G140810** y sujeto a su disponibilidad presupuestaria, cubrirá la parte del costo que corresponda, a fin de garantizar la aplicación de dicho examen respecto de las plazas vacantes incorporadas al Concurso Público.

En atención a los antecedentes y las declaraciones expresadas, **“LAS PARTES”** conviene celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"** para la organización y ejecución del Concurso Público 2026 de ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los **"OPL"** en el estado de **DURANGO**, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para el cumplimiento de su objeto, **"LAS PARTES"** definirán en el presente Convenio y en sus anexos técnico y financiero, así como, en su caso, en las adendas correspondientes, las responsabilidades, actividades, mecanismos de comunicación, seguimiento, coordinación y, en su caso, las obligaciones financieras aplicables, con apego a **"EL ESTATUTO"**, **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"** y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. PLAZAS VACANTES

"LA DESPEN", mediante **Circular INE/DESPEN/005/2026**, solicitó a **"EL IEPC"** la información relativa a las vacantes susceptibles de incorporarse al Concurso Público 2026, en respuesta, dicho organismo informó la existencia de **cinco** plazas vacantes, correspondientes a los cargos siguientes:

- 1) Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral, con una vacante.
- 1) Asistencia Técnica de Organización Electoral, con una vacante.
- 2) Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, con una vacante.
- 3) Coordinación de lo Contencioso Electoral, con una vacante.
- 4) Coordinación de Organización Electoral, con una vacante.

La incorporación definitiva de dichas plazas al Concurso Público quedará sujeta a lo que se determine en la Declaratoria de plazas vacantes que apruebe la **"JGE"** de **"EL INE"**, así como a la verificación de que subsistan las condiciones jurídicas, administrativas y presupuestales para su ocupación.

Cualquier ajuste en la integración de las plazas vacantes materia del Concurso deberá reflejarse en la adenda correspondiente.

TERCERA. DE LA COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

De conformidad con el artículo 87 de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"**, para la ejecución del Concurso Público, **"EL INE"**, a través de **"LA DESPEN"**, podrá coordinarse con **"EL IEPC"** para el desarrollo de sus distintas etapas, conforme a lo establecido en la Convocatoria y en el presente Convenio.

En consecuencia, **"EL IEPC"**, por conducto de su Órgano de enlace, deberá proporcionar la información, documentación y apoyos logísticos que le sean requeridos para la adecuada implementación del Concurso Público, en los plazos y términos que determine **"EL INE"**.

CUARTA. DE LA OPERACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

"LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 85 de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"**, mismo que prevé que, cuando **"EL INE"** organice y ejecute el Concurso Público de los **"OPL"**, su desarrollo se registrará por los Lineamientos del Concurso Público para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, en adelante **"LOS LINEAMIENTOS INE"** y, en su caso, por lo previsto en el presente Convenio. Asimismo, en lo no previsto en **"LOS LINEAMIENTOS INE"**, serán aplicables de manera supletoria las disposiciones de **"EL ESTATUTO"** y demás normativa aplicable, conforme al artículo 5 de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"**.

Para la ejecución del Concurso Público, **"EL INE"**, por conducto de **"LA DESPEN"** y, en su caso, de las áreas competentes, realizará las actividades siguientes:

- a) Organizar, coordinar, ejecutar y dar seguimiento al Concurso Público 2026 en términos de la normativa aplicable, la Convocatoria, el presente Convenio y sus anexos.
- a) Elaborar y someter a consideración de los órganos competentes la propuesta de Declaratoria de plazas vacantes y la Convocatoria correspondiente.
- b) Emitir o gestionar la emisión de los criterios, formatos, guías, avisos, listados, determinaciones y demás instrumentos necesarios para el desarrollo del Concurso Público, en el ámbito de su competencia.

- c) Diseñar la estrategia institucional de difusión de la Convocatoria y publicar, a través de los medios institucionales correspondientes, la información, acuerdos, resultados y determinaciones relacionados con el Concurso Público.
- d) Operar, administrar y, en su caso, habilitar el Subsistema del Concurso Público y las demás herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de las etapas del mecanismo.
- e) Coordinar las etapas de registro, postulación y confirmación de personas aspirantes; la aplicación del examen de conocimientos; la verificación del cumplimiento de requisitos; la aplicación de la evaluación psicométrica; la integración de la calificación final y la utilización de las listas de reserva, conforme a la normativa aplicable.
- f) Diseñar, elaborar, aplicar y calificar, por sí o con apoyo de instituciones o instancias externas especializadas, los instrumentos de evaluación del Concurso Público en términos de la normativa aplicable.
- g) Requerir a **"EL IEPC"**, por conducto de su Órgano de enlace, la información, documentación y apoyos logísticos que resulten necesarios para la adecuada implementación del Concurso Público, señalando los plazos y términos para su entrega.
- h) Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y del perfil del cargo o puesto de las personas aspirantes, así como realizar la verificación de antecedentes que corresponda conforme a la normativa aplicable.
- i) Brindar asesoría técnica a **"EL IEPC"** para la ejecución de las actividades que le correspondan en el ámbito de su competencia, en particular las relativas a las etapas de aplicación de entrevistas y designación de personas ganadoras.
- j) Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL IEPC"** en el presente Convenio y sus anexos.
- k) Atender las solicitudes de revisión y tramitar, en el ámbito de su competencia, los recursos de inconformidad que se presenten con motivo del Concurso Público.
- l) Declarar, en su caso, desierta alguna plaza, así como realizar las demás determinaciones que correspondan a **"EL INE"** conforme a la normativa aplicable.

- m) Cubrir, en los términos previstos en el Anexo Financiero, el costo por la aplicación y calificación del examen de conocimientos respecto de las plazas vacantes de **"EL IEPC"** incorporadas a **"EL CONCURSO PÚBLICO"**; así como el costo de la evaluación psicométrica.
- n) Realizar las demás actividades que le correspondan conforme a la normativa aplicable, la Convocatoria, el presente Convenio y sus anexos.

Por su parte, a **"EL IEPC"** le corresponde llevar a cabo las siguientes actividades en términos del artículo 88 de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"**:

- a) Llevar a cabo, por conducto de su Órgano de enlace, la atención, el seguimiento y el desahogo de las actividades que deriven del Concurso Público.
- a) Proporcionar a **"LA DESPEN"**, previo a la emisión de la Declaratoria de vacantes, en los plazos y términos que ésta determine, la información actualizada de las plazas vacantes que proponga incorporar al Concurso Público, así como la demás información y documentación necesaria para su instrumentación.
- b) Realizar la difusión de la Convocatoria a través de los medios institucionales y de comunicación con los que cuente, a fin de promover la participación de la ciudadanía y de perfiles idóneos para ocupar las plazas vacantes.
- c) Coadyuvar, durante la etapa de registro, postulación y confirmación de personas aspirantes, en la difusión local de avisos, materiales informativos y comunicaciones institucionales emitidos por **"EL INE"**.
- d) Proporcionar a **"EL INE"**, por conducto de su Órgano de enlace, la información, documentación y apoyos logísticos que le sean requeridos para la adecuada implementación del Concurso Público, en los plazos y términos que éste determine.
- e) Apoyar, a solicitud de **"LA DESPEN"**, en la recepción de documentación física y en las actividades de verificación documental, conforme a los criterios, lineamientos y procedimientos que determine **"EL INE"**.
- f) Organizar y desarrollar la etapa de entrevistas, conforme a lo establecido en la Convocatoria y en coordinación con **"EL INE"**. Para tal efecto, deberá calendarizar dicha etapa, integrar los paneles de personas entrevistadoras,

designar a las personas servidoras públicas que fungirán como entrevistadoras, realizar la asignación de calificaciones y capturar los resultados en el Subsistema del Concurso Público.

- g) Realizar, por conducto de su Órgano de enlace y conforme a los resultados y disposiciones aplicables, el ofrecimiento de plazas vacantes a las personas aspirantes susceptibles de ser designadas.
- h) Someter a consideración de su Órgano Superior de Dirección, en su oportunidad, la aprobación de las designaciones derivadas del Concurso Público y determinar la fecha de incorporación de las personas ganadoras.
- i) Expedir, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, los nombramientos correspondientes a las personas designadas.
- j) Realizar, en la etapa de utilización de listas de reserva, el ofrecimiento de las plazas vacantes y la designación correspondiente mediante acuerdo de su Órgano Superior de Dirección, así como expedir los nombramientos respectivos por conducto de su Secretaría Ejecutiva.
- k) Informar oportunamente a **"EL INE"** sobre cualquier circunstancia jurídica, administrativa, presupuestal u operativa que pudiera afectar el desarrollo del Concurso Público o la incorporación, ocupación o permanencia de alguna de las plazas vacantes materia del presente Convenio.
- l) Garantizar, en el ámbito de su competencia, la protección de los datos personales y de la información que obre en su poder con motivo del Concurso Público.
- m) Cumplir con las demás obligaciones que le correspondan conforme a la normativa aplicable, la Convocatoria, el presente Convenio y sus anexos.

QUINTA. DEL ANEXO TÉCNICO

De acuerdo con el artículo 86 de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio deberá complementarse con un anexo técnico el cual formará parte integrante del mismo.

En el anexo técnico se precisarán las actividades específicas, las personas responsables, los plazos, los flujos de información, los mecanismos operativos, los procedimientos de apoyo logístico y demás aspectos necesarios para la adecuada implementación del Concurso Público.

Asimismo, cuando resulte necesario ajustar aspectos técnicos, operativos, o de calendario, podrán suscribirse las adendas correspondientes con la antelación y comunicación previa, y las obligaciones técnicas y operativas derivadas del Concurso Público 2026 se regirán por lo previsto en el presente Convenio y sus anexos, sin perjuicio de lo dispuesto en **"EL ESTATUTO"** y demás normativa aplicable.

SEXTA. DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTALES Y ANEXO FINANCIERO

De conformidad con el artículo 89 de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"**, cuando un **"OPL"** manifieste no contar con suficiencia presupuestal para cubrir, total o parcialmente, los costos asociados al Concurso Público, deberá informarlo a **"EL INE"**, a través de **"LA DESPEN"**, con la justificación y documentación correspondiente, a efecto de que ésta valore su procedencia y, en su caso, someta la propuesta a consideración de la Comisión de **"EL SPEN"** y de la **"JGE"**, para que el Consejo General determine si **"EL INE"** asume total o parcialmente la operación y los costos del Concurso Público, sujeto a su disponibilidad presupuestal y a lo previsto en el anexo financiero respectivo.

En ese sentido, atento a que **"EL IEPC"** informó no contar con recursos presupuestales previstos para actividades relacionadas con **"EL CONCURSO PÚBLICO"** durante el ejercicio 2026, **"LAS PARTES"** convienen lo siguiente:

- a) El Anexo Financiero que forme parte integrante del presente Convenio establecerá las obligaciones financieras a cargo de **"EL INE"** para la operación de **"EL CONCURSO PÚBLICO"**. Para tal efecto, **"EL INE"**, con cargo a su disponibilidad presupuestal y en los términos previstos en dicho instrumento, cubrirá el costo total correspondiente a la aplicación y calificación del examen de conocimientos, así como el diseño, elaboración, aplicación y calificación de la evaluación psicométrica. Los conceptos, montos, forma de ministración, comprobación y, en su caso, ajuste de recursos, se precisarán en dicho instrumento.
- a) **"EL IEPC"** no realizará aportación presupuestal para la aplicación y calificación del examen de conocimientos correspondiente a las plazas vacantes materia del presente instrumento ni a la aplicación de la evaluación psicométrica.

SÉPTIMA. DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Para la adecuada ejecución del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan establecer un mecanismo de seguimiento interinstitucional, integrado por personal de **"LA DESPEN"** y del Órgano de enlace de **"EL IEPC"**, que tendrá por objeto dar seguimiento a las acciones derivadas de este instrumento y de sus anexos, así como facilitar la coordinación operativa entre ambas instituciones, conforme a lo siguiente:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y sus anexos.
- a) Facilitar el intercambio oportuno de información y documentación entre **"LAS PARTES"**.
- b) Coordinar la atención de incidencias técnicas, operativas o logísticas que se presenten con motivo de la implementación del Concurso Público.
- c) Formular, en su caso, propuestas de ajuste en aspectos técnicos, operativos o de calendarización, para su eventual sometimiento a consideración de las instancias competentes.

El mecanismo de seguimiento tendrá carácter operativo y no sustituirá las atribuciones legales o reglamentarias de los órganos competentes de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

"EL IEPC", por conducto de su Órgano de enlace, deberá proporcionar a **"EL INE"** la información, documentación, comunicaciones institucionales y apoyos logísticos que le sean requeridos para la adecuada implementación del Concurso Público, en los plazos y términos que éste determine.

La información y documentación que intercambien **"LAS PARTES"** deberá ser veraz, oportuna, completa y adecuada para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" se obligan a utilizar la información y documentación que se transmitan exclusivamente para los fines derivados del Concurso Público y conforme a la normativa aplicable.

NOVENA. DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN, PARIDAD Y ACCESIBILIDAD

“LAS PARTES” convienen que, en la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, observarán lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”**; en consecuencia, queda estrictamente prohibida toda forma de discriminación directa o indirecta que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular, limitar o menoscabar los derechos y libertades de las personas aspirantes, así como cualquier acto de maltrato, violencia o segregación en su perjuicio.

De igual forma, no podrán utilizarse como criterios de exclusión, de manera enunciativa y no limitativa, el origen étnico o nacional, la cultura, la lengua, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, el sexo, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, el estado civil, la situación migratoria, la pertenencia a pueblos o comunidades indígenas o afrodescendientes, o cualquier otra condición que genere trato desigual.

Asimismo, **“LAS PARTES”** promoverán la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato para todas las personas interesadas en ingresar a **“EL SPEN”**, conforme a las políticas y disposiciones institucionales aplicables en materia de igualdad de género y no discriminación, a los tratados internacionales en la materia y a la normativa federal y local vigente. En su caso, podrán implementarse medidas de nivelación y accesibilidad, acciones afirmativas y ajustes razonables, en los términos previstos en la Convocatoria.

Las actividades materia del presente Convenio se regirán, además, por los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, valoración del mérito, igualdad de género, no discriminación, cultura democrática y respeto a los derechos humanos, sin menoscabo de los demás principios previstos en **“EL ESTATUTO”**.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” se obligan a resguardar y dar el tratamiento debido a la información y documentación relacionada con el Concurso Público, de conformidad con la

normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; en ningún caso podrá destinarse a una finalidad distinta de la prevista en **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”**, la Convocatoria, el aviso de privacidad correspondiente y el presente Convenio.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de la información reservada o confidencial a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio, en particular la relacionada con instrumentos de evaluación, reactivos, procesos de calificación, bases de datos y documentos que contengan datos personales. Los instrumentos de evaluación utilizados en el Concurso Público tendrán el carácter de información reservada, en términos de las disposiciones aplicables.

El personal que participe en la organización o desarrollo del Concurso Público únicamente podrá acceder a la información y documentación necesarias para el cumplimiento de las funciones que le correspondan conforme a **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”**, la Convocatoria, el aviso de privacidad y el presente Convenio; asimismo, deberá observar las medidas de seguridad y confidencialidad que determine **“EL INE”** y la normativa aplicable.

“EL IEPC” garantizará la protección de los datos personales y la privacidad de la información que obre en su poder, observará los principios y deberes establecidos en la normativa aplicable y vigilará que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlas arbitrariamente. Las personas servidoras públicas de **“EL IEPC”** que participen en cualquier actividad relacionada con el Concurso Público deberán suscribir la carta de confidencialidad correspondiente, mediante la cual se comprometan a resguardar la información y documentación a la que tengan acceso y a mantener la reserva respectiva.

La información de las personas que hayan sido designadas como ganadoras será pública, con excepción de aquella que, conforme a la normativa aplicable, tenga el carácter de confidencial. Las publicaciones relacionadas con el Concurso Público se realizarán a través de la página de internet de **“EL INE”**, como medio oficial de difusión, sin perjuicio de que puedan utilizarse otros medios para fines informativos y de comunicación, conforme a **“LOS LINEAMIENTOS OPLE”**, la Convocatoria y el Subsistema correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL

El personal comisionado, designado o habilitado por cada una de **“LAS PARTES”** para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio continuará, en todo momento, bajo la dirección, dependencia, subordinación y responsabilidad laboral, administrativa y jurídica de la institución a la que se encuentre adscrito; en consecuencia, no se generará relación laboral, administrativa ni de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, siempre que dichas modificaciones o adiciones no contravengan la normativa aplicable y tengan por objeto precisar, complementar o mejorar la operación del Concurso Público, o bien, atender circunstancias supervenientes relacionadas con su implementación.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la conclusión de todas las etapas del Concurso Público 2026 vinculadas con las plazas vacantes de **“EL IEPC”** incorporadas a dicho mecanismo, incluyendo, en su caso, los actos relacionados con el ofrecimiento de plazas, la aprobación de designaciones, la expedición de nombramientos, la utilización de listas de reserva y demás actuaciones que resulten necesarias para su debido cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio en caso de la cancelación del Concurso Público, de conformidad con el artículo 15, numeral 2, de **“LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INE”**, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a fin de dejar sin efectos los alcances del instrumento en que se actúa.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto por escrito en contrario.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier diferencia que derive de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, a través de las instancias responsables de su seguimiento.

De subsistir alguna controversia, ésta será sometida a la consideración de la **“JGE”**, previo conocimiento de la Comisión de **“EL SPEN”**, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resuelva lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” podrán realizar la publicación o difusión institucional del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normativa aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” convienen coordinar ante sus máximos órganos de dirección la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIÓN FORMAL

La comunicación formal entre **“LAS PARTES”** será a través del Órgano de enlace de **“EL IEPC”**, con conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del **“OPL”** y la **“LA DESPEN”**, respecto a solicitudes, gestiones o casos previstos presentados en el marco de este convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” implementarán los mecanismos necesarios para transparentar la información objeto del presente Convenio y garantizarán la seguridad,

confidencialidad y resguardo de los datos personales que obren en su poder, evitando la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMA. RESGUARDO DE ARCHIVOS

Los archivos que se generen a consecuencia del presente convenio serán tratados y resguardados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en **[LUGAR]**, a **[FECHA]**.

Por "EL INE"
Consejera Presidenta

Por "EL IEPC"
Consejero Presidente

Licenciada Guadalupe Taddei
Zavala

Maestro Roberto Herrera Hernández

Secretaria Ejecutiva

Secretaria Ejecutiva

Doctora Claudia Arlett Espino

Maestra Paola Aguilar Álvarez
Almodóvar

Director Ejecutivo del Servicio
Profesional Electoral Nacional

Maestro Jorge Egren Moreno
Troncoso

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, el día XX de [MES] de 2026, documento que consta de [NUMERO] fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA DOCTORA CLAUDIA ARLETT ESPINO, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR EL MAESTRO JORGE EGREN MORENO TRONCOSO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN LO SUCESIVO “LA DESPEN”; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DURANGO, EN LO SUCESIVO EL IEPC”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ Y LA MAESTRA PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE PRECISAR LAS ACTIVIDADES, PLAZOS, OBLIGACIONES, ACCIONES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO 2026 PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, EN ADELANTE “EL CONCURSO PÚBLICO”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIÓN, CLÁUSULAS Y APARTADOS SIGUIENTES.

A N T E C E D E N T E S

- I. El **[FECHA]**, “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de establecer las bases generales de coordinación y colaboración para la organización y ejecución de “**EL CONCURSO PÚBLICO**”, respecto de las plazas vacantes adscritas a “**EL IEPC**”.
- I. El **27 de abril de 2026**, mediante Acuerdo **INE/CG187/2026**, el Consejo General de “**EL INE**” aprobó la organización y ejecución de “**EL CONCURSO PÚBLICO**”, así como la emisión de la Convocatoria respectiva, por parte de la “**JGE**”.
- II. En la **cláusula QUINTA** del Convenio General de Coordinación y Colaboración referido, se prevé la suscripción de un Anexo Técnico que defina los procedimientos y especificaciones técnicas para la organización y ejecución de “**EL CONCURSO PÚBLICO**”.

DECLARACIÓN

ÚNICA. **"LAS PARTES"** reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas, como si se insertaran a la letra, las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración mencionado en el Antecedente I del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, y en términos de los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los sucesivos **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"**, y de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, en adelante **"LOS LINEAMIENTOS INE"**, el Convenio General de Coordinación y Colaboración, y demás normativa aplicable; **"LAS PARTES"** convienen suscribir el presente Anexo Técnico Número Uno, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Anexo Técnico Número Uno tiene por objeto precisar las actividades, plazos, responsables y mecanismos de coordinación pactados entre **"LAS PARTES"** para la organización y ejecución de **"EL CONCURSO PÚBLICO"**, de conformidad con la Convocatoria correspondiente y con los apartados siguientes:

APARTADOS

1. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Reglas generales.

- a) **"LAS PARTES"** convienen que la difusión de la Convocatoria, de su Anexo y de la Declaratoria de vacantes se realizará del **11 al 28 de junio de 2026**, conforme a los criterios de accesibilidad que determine **"EL INE"**.
- b) **"LAS PARTES"** observarán en la difusión de la Convocatoria los criterios de igualdad e inclusión previstos en ésta, así como las medidas de accesibilidad digital que resulten aplicables.
- c) La **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**, en adelante **"LA DESPEN"**, pondrá a disposición de **"EL IEPC"** el cartel y los contenidos digitales para su difusión en redes sociales.
- d) **"LA DESPEN"** elaborará y publicará para consulta de las personas interesadas la guía de estudio, la guía de accesibilidad y ajustes razonables, los perfiles de cargos y puestos, las preguntas frecuentes, el video de

navegación y los videos promocionales de **"EL CONCURSO PÚBLICO"** y de **"EL SPEN"**, estos últimos traducidos en Lengua de Señas Mexicana.

- e) **"EL IEPC"** elaborará y remitirá a **"LA DESPEN"**, con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación de la Convocatoria, un video informativo relacionado con las funciones inherentes al cargo o puesto que se determine, en el que se expongan, al menos, sus funciones principales, responsabilidades, retos y relevancia institucional, mediante lenguaje claro, ciudadano y accesible.
- f) **"EL IEPC"** realizará, para efectos de máxima difusión, la publicación de la información y documentación de **"EL CONCURSO PÚBLICO"** en su página institucional de internet, así como en los demás medios institucionales que tenga disponibles, sin que ello sustituya las publicaciones oficiales efectuadas por **"EL INE"**.
- g) **"EL INE"**, por conducto de **"LA DESPEN"**, efectuará la publicación de la Convocatoria, su Anexo y la Declaratoria de vacantes en la página de internet de **"EL INE"**, la cual constituirá el medio oficial de difusión y notificación general.
- h) Durante **"EL CONCURSO PÚBLICO"**, **"EL INE"** operará la mesa de ayuda a través de INETEL, en el teléfono 800 433 2000, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, tiempo del centro, para atender consultas relativas al desarrollo de las etapas de **"EL CONCURSO PÚBLICO"**, así como mediante correo electrónico concurso-ople.spen@ine.mx.
- i) **"EL IEPC"** orientará a las personas interesadas sobre la existencia de la mesa de ayuda de INETEL, del correo institucional de **"EL CONCURSO PÚBLICO"** y de la página internet de **"EL INE"** como medio oficial de consulta.

2. REGISTRO, POSTULACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Registro y postulación

- a) **"LA DESPEN"** habilitará en el Subsistema del Concurso Público el módulo de registro y postulación del **22 de junio de 2026, a partir de las 09:00 horas, hasta el 28 de junio de 2026 a las 18:00 horas**, tiempo del centro, a efecto de que las personas interesadas realicen su registro y postulación a los cargos o puestos vacantes ofertados.
- b) **"LA DESPEN"** pondrá a disposición de las personas interesadas el Subsistema del Concurso Público en la dirección electrónica <https://concurso-publico-spen.ine.mx>, así como las guías y materiales de apoyo necesarios para el registro, captura de información y postulación.

- c) **"LA DESPEN"** publicará en el micrositio del Concurso Público, las guías dirigidas a las personas usuarias para la atención de situaciones frecuentes en el Subsistema; la guía para la creación de cuentas; la guía para la captura de información académica, experiencia laboral, tipo de aspirante y protesto; así como las guías para la manifestación bajo protesta de decir verdad, la de postulación y la de recuperación de contraseña.
- d) **"LA DESPEN"** elaborará y publicará los videos explicativos sobre la navegación en el Subsistema; la creación de cuentas; la captura de información académica, experiencia laboral, tipo de aspirante y protesto; la postulación; la actualización de registros de personas aspirantes que hubieren participado en concursos anteriores; la recuperación de contraseña, y la limpieza de caché.
- e) **"EL IEPC"** coadyuvará en la difusión de la etapa de registro y postulación, respecto de las vacantes que correspondan a su entidad.
- f) **"LA DESPEN"** atenderá en el ámbito de sus atribuciones, a las solicitudes de ajustes razonables que se reciban con motivo de la participación de las personas aspirantes en **"EL CONCURSO PÚBLICO"**.
- g) **"LA DESPEN"** verificará que cada persona interesada presente una sola postulación a un cargo o puesto y a un solo **"OPL"**; en caso de advertir el registro de más de una postulación, cancelará las anteriores y tendrá por válida únicamente la última capturada.
- h) **"LA DESPEN"**, con el apoyo de **INETEL**, enviará correos electrónicos o realizará llamadas automatizadas a las personas interesadas que, habiéndose registrado, no hayan concluido su postulación, con la finalidad de invitarlas a completar oportunamente su proceso de participación en **"EL CONCURSO PÚBLICO"**.

Confirmación de asistencia al examen de conocimientos

- a) **"LA DESPEN"** habilitará en el Subsistema del Concurso Público la funcionalidad para que las personas aspirantes lleven a cabo la confirmación de asistencia al examen de conocimientos del **11 al 16 de julio de 2026, en un horario de 09:00 a 18:00 horas** (tiempo del centro).
- b) **"LA DESPEN"** elaborará y publicará el video explicativo sobre la confirmación de asistencia al examen de conocimientos.
- c) **"LA DESPEN"** publicará las listas con los folios de las personas aspirantes que hayan confirmado su asistencia al examen de conocimientos y, en su caso, **el listado de folios de las personas cuya postulación haya sido cancelada,**

con la precisión del supuesto aplicable. Para tal efecto, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres, con la identificación que corresponda.

3. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

- a) **"LA DESPEN"** pondrá a disposición de las personas aspirantes el mismo día de la publicación de la Convocatoria, la guía de estudio.
- b) **"LA DESPEN"** publicará en el micrositio de **"EL INE"** la Guía de aplicación del examen bajo la modalidad **"Examen desde casa"**, la infografía correspondiente, la liga de acceso para la descarga del navegador seguro, la información relativa a su funcionamiento y el tutorial para la presentación del examen, con base en los insumos que le proporcione el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., en adelante **"EL CENEVAL"**.
- c) **"LA DESPEN"** elaborará el documento de preguntas frecuentes correspondiente a esta etapa y lo publicará en el micrositio de **"EL INE"**.
- d) **"LA DESPEN"**, en coordinación con **"EL CENEVAL"**, determinará la fecha y hora para la aplicación de los exámenes de práctica.
- e) **"LA DESPEN"** con apoyo de **"EL CENEVAL"**, remitirá por correo electrónico a las personas aspirantes, con la antelación que corresponda, la información necesaria para la presentación de los exámenes de práctica, incluyendo, en su caso, el folio, usuario, contraseña y la liga de acceso.
- f) Previo a la fecha de aplicación del examen, **"LA DESPEN"** publicará, en el micrositio de **"EL INE"**, los listados de las personas aspirantes que presentarán el examen de conocimientos, así como el horario de aplicación.
- g) **"EL IEPC"** difundirá entre la ciudadanía de la entidad la información relativa al examen de conocimientos, así como los materiales de apoyo que **"LA DESPEN"** ponga a disposición para esta etapa.
- h) En caso de que las personas aspirantes soliciten ajustes razonables para esta etapa, **"LA DESPEN"** y **"EL IEPC"** se coordinarán para brindar la atención que corresponda, conforme a las necesidades planteadas, la viabilidad de su implementación y la normativa aplicable.
- i) **"LA DESPEN"** con apoyo de **"EL CENEVAL"**, llevará a cabo la aplicación del examen de conocimientos bajo la modalidad denominada **"Examen desde casa"** el **1 de agosto de 2026**, en el horario que determine para tal efecto.
- j) La aplicación y calificación del examen de conocimientos, así como el servicio

de asistencia técnica el día de su aplicación, se realizarán con apoyo de **"EL CENEVAL"**, conforme a los instrumentos que para tal efecto celebre **"EL INE"**.

- k) Si durante la aplicación del examen de conocimientos se presenta un caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA DESPEN"** podrá determinar las medidas necesarias para suspender y reanudar la aplicación, garantizando en todo momento la imparcialidad del proceso y evitando ventajas inequitativas.
- l) **"LA DESPEN"** actualizará la información en el Subsistema del Concurso Público, elaborará las listas correspondientes y realizará su publicación, con base en las calificaciones que proporcione **"EL CENEVAL"** para tal efecto.
- m) **"EL INE"**, por conducto de **"LA DESPEN"**, publicará los listados de calificaciones del examen de conocimientos identificados con el número de folio, desagregados por mujeres y hombres, señalando si la persona aspirante aprobó, no aprobó o incurrió en inasistencia, en términos de la Convocatoria. Para tal efecto, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres, con la identificación que corresponda.

4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- a) **"LA DESPEN"** pondrá a disposición de las personas aspirantes los siguientes documentos:
 - Formato 8 de 8 contra la violencia, para efectos de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.
 - Formato de declaración bajo protesta de decir verdad.
 - Formato de consentimiento expreso para el uso de datos personales.
 - Guía para la integración del expediente digital de las personas aspirantes en el Subsistema del Concurso Público.
 - Liga electrónica para realizar la consulta de afiliación a partidos políticos nacionales y locales.
- b) **"LA DESPEN"** habilitará en el Subsistema del Concurso Público la funcionalidad para que las personas aspirantes carguen su documentación a partir de las **09:00 horas del 21 de agosto de 2026 y hasta las 18:00 horas del 28 de agosto de 2026** (tiempo del centro). Quienes no lo hagan dentro de este periodo quedarán descalificadas.
- c) **"LA DESPEN"** integrará los listados de las personas aspirantes que accederán a esta etapa, considerando a aquellas que hayan acreditado el examen de conocimientos y se ubiquen dentro del 33% con las calificaciones más altas por cargo o puesto. Dicho porcentaje podrá incrementarse en los supuestos

previstos en la Convocatoria, a fin de integrar el número mínimo requerido por plaza y atender, en su caso, las acciones afirmativas correspondientes.

- d) Previo al inicio del periodo de verificación del cumplimiento de requisitos, **"LA DESPEN"** publicará, con base en los resultados del examen de conocimientos, los listados de las personas aspirantes convocadas a dicha etapa, identificadas por folio, por cargo o puesto y desagregadas en listas de mujeres y hombres; para tales efectos, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres.
- e) **"LA DESPEN"** brindará orientación a las personas aspirantes para la carga, en el Subsistema del Concurso Público, de la documentación digitalizada y legible prevista en la Convocatoria.
- f) **"LA DESPEN"** podrá formular observaciones a la documentación presentada por las personas aspirantes, quienes deberán atenderlas dentro del plazo que para tal efecto se indique. Asimismo, en caso de que resulte necesaria la verificación física de algún documento original, **"LA DESPEN"** notificará a la persona aspirante para que acuda a las oficinas de **"EL IEPC"** a efecto de realizar la revisión correspondiente.
- g) **"EL IEPC"** atenderá a las personas aspirantes que acudan a sus oficinas para la verificación física de documentos originales, de conformidad con las instrucciones que emita **"LA DESPEN"** para el desarrollo de dicha actividad.
- h) **"LA DESPEN"** determinará la continuidad de las personas aspirantes en **"EL CONCURSO PÚBLICO"** con base en la acreditación de los requisitos de ingreso y del perfil del cargo o puesto, la carga oportuna de la documentación, la atención de las observaciones formuladas y, en su caso, la verificación física de los documentos originales.
- i) **"LA DESPEN"**, cuando alguna persona aspirante no continúe en esta etapa, podrá convocar a la siguiente que corresponda en el listado respectivo, conforme al orden de prelación derivado de los resultados del examen de conocimientos.
- j) **"LA DESPEN"** publicará los listados por cargo o puesto, desagregados por mujeres y hombres, con los folios de las personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de requisitos y sean convocadas a la siguiente etapa. Para tal efecto, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres, con la identificación que corresponda.

5. APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA

- a) **"LA DESPEN"** con apoyo de la Universidad Nacional Autónoma de México, en adelante **"LA UNAM"**, llevará a cabo el diseño, elaboración y calificación de la evaluación psicométrica, conforme al instrumento que para tal efecto suscriba **"EL INE"** con **"LA UNAM"**.
- b) **"LA DESPEN"** llevará a cabo una reunión de trabajo con el personal de **"EL IEPC"**, a efecto de explicarle las actividades que deberá realizar durante la aplicación de la evaluación psicométrica, así como los aspectos operativos necesarios para el desarrollo de dicha etapa.
- c) **"EL IEPC"** informará a **"LA DESPEN"** la capacidad instalada disponible en sus sedes para la aplicación de la evaluación psicométrica, a efecto de que esta última, en coordinación con **"LA UNAM"**, determine los horarios correspondientes en función del número de personas aspirantes programadas para esta etapa.
- d) Con antelación a la fecha de aplicación, **"LA DESPEN"** determinará y publicará la fecha, hora y sedes para la aplicación de la evaluación psicométrica, misma que se llevará a cabo de manera presencial en las sedes de **"EL IEPC"**.
- e) **"LA DESPEN"**, con apoyo de la **"LA UNAM"**, llevará a cabo la aplicación de la evaluación psicométrica el **12 de septiembre de 2026**, en los horarios que determine **"LA DESPEN"**.
- f) **"EL IEPC"** coadyuvará con **"LA DESPEN"** en la difusión de la sede, fecha y horarios correspondientes a la entidad.
- g) **"EL IEPC"** proporcionará las instalaciones, el equipo de cómputo, el servicio de internet y demás condiciones materiales necesarias para la aplicación presencial de la evaluación psicométrica, y, en su caso, en la habilitación de espacios de apoyo o en el acompañamiento institucional necesario para la atención de personas aspirantes con ajustes razonables autorizados.
- h) **"LA DESPEN"** elaborará las listas de asistencia y el acta circunstanciada correspondientes, a efecto de que el personal de **"EL IEPC"** registre la asistencia de las personas aspirantes y levante el acta respectiva una vez concluida la aplicación de la evaluación psicométrica. Para tal efecto, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres, con la identificación que corresponda.

- i) Las personas aspirantes que no se presenten el día y horario programados para la aplicación de la evaluación psicométrica no podrán realizarla en fecha distinta y quedarán descartadas de **"EL CONCURSO PÚBLICO"**.
- j) Si durante la aplicación de la evaluación psicométrica se presenta algún caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA DESPEN"** podrá adoptar las medidas necesarias para suspender y reanudar dicha etapa en condiciones de equidad, continuidad institucional y certeza.
- k) **"EL IEPC"** remitirá a **"LA DESPEN"** las listas de asistencia debidamente requisitadas y el acta circunstanciada levantada con motivo de la aplicación de la evaluación psicométrica, una vez concluida dicha etapa. Para tal efecto, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres, con la identificación que corresponda.
- l) **"LA DESPEN"** incorporará y actualizará en el Subsistema del Concurso Público las calificaciones obtenidas en esta etapa, elaborará las listas correspondientes y realizará su publicación, con base en la información de calificaciones que le proporcione la **"LA UNAM"**.
- m) **"LA DESPEN"** publicará los listados por cargo o puesto, desagregados por mujeres y hombres, con los folios y calificaciones obtenidas en esta etapa, ordenados de mayor a menor calificación. Para tal efecto, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres, con el identificativo que corresponda.

6. APLICACIÓN DE ENTREVISTAS

- a) **"EL IEPC"** integrará paneles mixtos de tres o cinco personas entrevistadoras, procurando una participación equilibrada de mujeres y hombres, conforme al Anexo aplicable de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"**.
- b) **"LA DESPEN"** verificará que no funja como persona entrevistadora personal de **"EL INE"** o de **"EL IEPC"** que se haya registrado como aspirante en **"EL CONCURSO PÚBLICO"**, con independencia de los resultados obtenidos en etapas previas.
- c) Las entrevistas se llevarán a cabo a partir del **28 de septiembre de 2026**, por videoconferencia o de manera presencial, según lo determine **"LA DESPEN"**.
- d) **"EL IEPC"** elaborará el calendario de entrevistas y lo remitirá a **"LA DESPEN"** para su publicación, conforme a los periodos y formatos establecidos.
- e) **"LA DESPEN"** publicará los calendarios de entrevistas por cargo o puesto, con el folio de cada persona aspirante, la fecha, hora, lugar y modalidad de la

entrevista, así como los nombres y cargos de las personas servidoras públicas responsables de realizarla.

- f) **"LA DESPEN"** proporcionará a **"EL IEPC"** los insumos necesarios para el desarrollo de la entrevista, siendo estos:
- Expediente de la persona aspirante,
 - Guía de entrevista, y
 - Cédula con los parámetros para la asignación de calificaciones.
- g) **"EL IEPC"** será responsable de solicitar a las personas entrevistadoras que capturen en el Subsistema del Concurso Público las calificaciones otorgadas, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se haya realizado la entrevista.
- h) **"EL IEPC"** deberá verificar que las personas aspirantes acrediten su identidad con alguno de los documentos oficiales previstos en la Convocatoria y que se presenten en la fecha, hora, lugar y modalidad establecidos para su entrevista.
- i) Las personas entrevistadoras designadas por **"EL IEPC"** asignarán la calificación en una escala de 0 a 10, con dos decimales y sin redondeo, con base en la rúbrica establecida en la guía de entrevista.
- j) **"EL IEPC"** será responsable de llevar a cabo las entrevistas en los días, horarios, lugares y, en su caso, modalidades que se hayan previsto en el calendario correspondiente.
- k) Las personas aspirantes podrán solicitar a **"LA DESPEN"** la reprogramación de su entrevista cuando su inasistencia derive de accidente, enfermedad o situación extraordinaria, para lo cual deberán remitir el justificante correspondiente a más tardar el día siguiente de la fecha originalmente señalada. **"LA DESPEN"** valorará la documentación presentada y determinará lo conducente, siempre que la reprogramación sea materialmente posible y no afecte la equidad de **"EL CONCURSO PÚBLICO"**.
- l) Las personas aspirantes que no se presenten a la entrevista en la fecha, hora, lugar y modalidad establecidos perderán su derecho a dicha etapa, serán incluidas en los listados correspondientes con calificación de cero y quedarán descartadas de **"EL CONCURSO PÚBLICO"**.
- m) **"LA DESPEN"** publicará los listados con la calificación final de la etapa de entrevistas, separando las aprobatorias de las no aprobatorias, por cargo o puesto y desagregadas en listas de mujeres y hombres, en los términos de la Convocatoria. Para tal efecto, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres, con la identificación que corresponda.

7. INTEGRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL

- a) **"LA DESPEN"** integrará la calificación final de **"EL CONCURSO PÚBLICO"** con las ponderaciones previstas en la Convocatoria y determinará las calificaciones finales aprobatorias de las personas aspirantes de acuerdo con el punto de corte establecido en ésta.
- b) **"LA DESPEN"** aplicará, en caso de empate entre dos o más personas aspirantes para un mismo cargo o puesto y dentro de la misma lista, los criterios de desempate y preferencia previstos en la Convocatoria, en el orden y conforme a las reglas ahí establecidas.
- c) **"LA DESPEN"** solicitará a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de **"EL INE"** las verificaciones previstas en la Convocatoria respecto de padrones de militancia, registros de candidaturas y dirigencias partidistas. En caso de advertirse una posible incompatibilidad, notificará a la persona aspirante para que manifieste lo que a su derecho convenga dentro del plazo previsto en la Convocatoria.
- d) **LA DESPEN"** obtendrá del Subsistema del Concurso Público las calificaciones finales de las personas aspirantes para la integración y publicación de los listados correspondientes.
- e) **A partir de la tercera semana de octubre de 2026, "LA DESPEN"** integrará las calificaciones finales y publicará los listados correspondientes por cargo o puesto, desagregados en listas de mujeres y hombres, con el nombre completo de las personas aspirantes y las calificaciones obtenidas en cada etapa, ordenados de mayor a menor. Para tal efecto, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres, con el identificativo que corresponda.

8. DESIGNACIÓN DE PERSONAS GANADORAS

- a) **A partir de la segunda semana de noviembre de 2026, "LA DESPEN"** aplicará para la designación de las personas ganadoras el criterio que corresponda a cada cargo o puesto, de conformidad con el Anexo Único de la Convocatoria.
- b) Para la designación de plazas vacantes, **"LA DESPEN"** considerará las incluidas en la declaratoria inicial de vacantes, así como aquellas que se generen con posterioridad.
- c) **"LA DESPEN"** remitirá a **"EL IEPC"** la lista de las personas aspirantes en orden de prelación para el ofrecimiento de las plazas vacantes.

- d) **"EL IEPC"** realizará el ofrecimiento de las plazas vacantes por escrito, mediante correo electrónico dirigido a la cuenta registrada por la persona aspirante.
- e) **"EL IEPC"** recibirá, por la misma vía, la aceptación o declinación de la persona aspirante dentro del plazo de doce horas contado a partir de la notificación del ofrecimiento y, en caso de no recibirse respuesta dentro de dicho plazo, la tendrá por declinada.
- f) **"EL IEPC"** recabará de las personas aspirantes que acepten el ofrecimiento la carta suscrita bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifiesten que, a la fecha de aceptación, continúan cumpliendo con los requisitos de ingreso correspondientes.
- g) **"EL IEPC"** remitirá a **"LA DESPEN"**, para su revisión, el resultado de los ofrecimientos realizados, dentro de los dos días hábiles posteriores a la recepción del último escrito de aceptación o declinación.
- h) **"LA DESPEN"** presentará a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional el informe con las propuestas de designación de las personas ganadoras y, una vez conocido por dicha Comisión, notificará a **"EL IEPC"** las propuestas correspondientes, a efecto de continuar con el trámite respectivo.
- i) Una vez resueltas, en su caso, las solicitudes de revisión y los recursos de inconformidad correspondientes, **"EL IEPC"** someterá a la aprobación de su Órgano Superior de Dirección el proyecto de Acuerdo de designación de las personas ganadoras de **"EL CONCURSO PÚBLICO"**, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- j) **"EL IEPC"** remitirá a **"LA DESPEN"** el Acuerdo de designación dentro de los dos días hábiles posteriores a su aprobación.
- k) Cuando la persona designada no se presente a tomar posesión del cargo o puesto en la fecha aprobada por su Órgano Superior de Dirección, **"EL IEPC"** la requerirá por escrito, a través del correo electrónico que hubiera señalado para recibir notificaciones, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, manifieste y justifique la causa de su inasistencia.
- l) **"EL IEPC"** informará a **"LA DESPEN"** si la persona designada se presentó a asumir el cargo o puesto o, en su caso, la respuesta que hubiere emitido con motivo del requerimiento señalado en el inciso anterior.
- m) Si la persona designada no realiza manifestación alguna dentro del plazo de tres días hábiles señalado en el inciso anterior, se tendrá por declinada la

designación y, como consecuencia, no formará parte de la lista de reserva del cargo o puesto concursado.

- n) **"LA DESPEN"** determinará, con base en la información remitida por **"EL IEPC"** y en los supuestos previstos en la Convocatoria, los efectos que correspondan respecto de la designación y de la integración de la lista de reserva.

9. UTILIZACIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA

- a) Una vez designadas las personas ganadoras, **"LA DESPEN"** integrará y publicará, en la página internet de **"EL INE"**, dentro del plazo de quince días hábiles, dos listas de reserva por cargo o puesto: una de personas aspirantes mujeres y otra de personas aspirantes hombres; para estos efectos, las personas no binarias se incluirán en la lista de hombres con la identificación correspondiente.
- b) En las listas de reserva se incluirá a las personas que hubieren declinado, de manera expresa o tácita, ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las etapas de **"EL CONCURSO PÚBLICO"** con una calificación final igual o superior a 7.00.
- c) **"LA DESPEN"** ordenará las listas de reserva de mayor a menor calificación, las cuales tendrán una vigencia de doce meses contados a partir de su publicación.
- d) **"EL IEPC"** deberá informar a **"LA DESPEN"**, de manera mensual, si existen o no plazas vacantes que deban ser cubiertas mediante la lista de reserva correspondiente.
- e) **"LA DESPEN"** publicará en el micrositio de **"EL INE"** la información relativa a las plazas vacantes que deban ser cubiertas mediante lista de reserva.
- f) La publicación y el ofrecimiento de plazas vacantes, así como la designación de personas ganadoras provenientes de la lista de reserva, se realizarán en los mismos términos previstos para la etapa de designación inicial en el ámbito de competencia que corresponda a cada una de **"LAS PARTES"**.
- g) **"EL IEPC"** podrá ofrecer hasta en dos ocasiones a las personas integrantes de las listas de reserva la ocupación de una plaza vacante disponible.
- h) Las personas integrantes de las listas de reserva que declinen en dos ocasiones, de manera expresa o tácita, durante la vigencia de la lista correspondiente, quedarán descartadas de **"EL CONCURSO PÚBLICO"**.

- i) **"EL IEPC"** recabará de las personas que acepten un ofrecimiento derivado de la lista de reserva, la carta suscrita bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifiesten que continúan cumpliendo con los requisitos de ingreso a la fecha de aceptación.
- j) Cuando una misma persona aspirante se hubiera postulado tanto en el Concurso Público del sistema de **"EL INE"** como en el del sistema de los **"OPL"**, y sea designada en un cargo o puesto, dejará de formar parte de las listas de reserva de ambos concursos para subsecuentes ofrecimientos.

10. DE LA REVISIÓN Y LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD

- a) **"LA DESPEN"** recibirá y resolverá las solicitudes de revisión que presenten las personas aspirantes respecto de la cancelación de su registro, la calificación obtenida en el examen de conocimientos, la determinación de incumplimiento de requisitos de ingreso o del perfil del cargo o puesto, la integración de los resultados finales, la aplicación de los criterios de desempate o cualquier otro impedimento que se actualice durante **"EL CONCURSO PÚBLICO"**, en los términos previstos en **"LOS LINEAMIENTOS INE"**. Para tal efecto, analizará las constancias y agravios presentados, recabará la información que considere indispensable y emitirá la resolución que corresponda dentro del plazo aplicable.
- b) **"LA DESPEN"** recibirá y tramitará los recursos de inconformidad que presenten las personas aspirantes para controvertir los resultados finales de **"EL CONCURSO PÚBLICO"**, en los términos previstos en **"LOS LINEAMIENTOS INE"** y conforme a la normativa aplicable.
- c) **"LA DESPEN"** informará a **"EL IEPC"** el estado que guardan las solicitudes de revisión y los recursos de inconformidad recibidos.

11. CALENDARIO RECTOR DEL CONCURSO PÚBLICO

Sin perjuicio de las determinaciones específicas que adopte **"LA DESPEN"** para la operación de cada etapa, **"LAS PARTES"** se sujetarán al calendario previsto en la Convocatoria, conforme al cuadro siguiente:

Actividad	Periodo
Difusión de la Convocatoria	11 al 28 de junio de 2026
Registro y postulación	22 al 28 de junio de 2026
Confirmación de asistencia al examen de conocimientos	11 al 16 de julio de 2026

Actividad	Periodo
Aplicación del examen de conocimientos	1 de agosto de 2026
Carga de documentos para verificación de requisitos	21 a 28 de agosto de 2026
Aplicación de la evaluación psicométrica	12 de septiembre de 2026
Aplicación de entrevistas	A partir del 28 de septiembre de 2026
Publicación de calificaciones finales	Prevista a partir de la tercera semana de octubre de 2026
Designación de personas ganadoras	Prevista a partir de la segunda semana de noviembre de 2026

SEGUNDA. “LAS PARTES” publicarán el presente Anexo Técnico, así como las adendas que, en su caso, se suscriban, en sus respectivas páginas electrónicas y lo harán del conocimiento de las áreas involucradas para su debido cumplimiento.

TERCERA. El presente Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la conclusión de las actividades derivadas de **“EL CONCURSO PÚBLICO”** vinculadas con las plazas vacantes adscritas a **“EL IEPC”**, incluyendo, en su caso, la vigencia de las listas de reserva, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Anexo Financiero y en las adendas que, en su caso, suscriban **“LAS PARTES”**.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos económicos derivados del presente instrumento, así como los conceptos de gastos, costos, plazos y obligaciones financieras asociadas a las actividades aquí previstas, se sujetarán a lo establecido en el Anexo Financiero que forma parte integrante del Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito entre **“LAS PARTES”**

El presente **Anexo Técnico** se firma xxx, el **xx de xx de 2026**.

Por "EL INE"

Consejera Presidenta

Licenciada Guadalupe Taddei Zavala

Secretaria Ejecutiva

Doctora Claudia Arlett Espino

Director Ejecutivo del Servicio
Profesional Electoral Nacional

Maestro Jorge Egren Moreno
Troncoso

Por "EL IEPC"

Consejero Presidente

Maestro Roberto Herrera Hernández

Secretaria Ejecutiva

Maestra Paola Aguilar Álvarez
Almodóvar

ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA DOCTORA CLAUDIA ARLETT ESPINO, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR EL MAESTRO JORGE EGREN MORENO TRONCOSO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL; Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “EL IEPC”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ Y LA MAESTRA PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL OBJETO DE PRECISAR LOS CONCEPTOS DE GASTOS, COSTOS, PLAZOS Y RESPONSABILIDADES FINANCIERAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO 2026 PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, EN LO SUCESIVO “EL CONCURSO PÚBLICO”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIÓN Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.** El 27 de abril de 2026, mediante Acuerdo **INE/CG187/2026**, el Consejo General de “**EL INE**” aprobó la organización y ejecución de “**EL CONCURSO PÚBLICO**”, así como la emisión de la Convocatoria respectiva por parte de la “**JGE**”.
- II.** El [FECHA], “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de establecer las bases generales de coordinación y colaboración para la organización y ejecución de “**EL CONCURSO PÚBLICO**”, respecto de las plazas vacantes de “**EL SPEN**”, de “**EL IEPC**”.
- III.** El 28 de abril de 2026, en cumplimiento del Acuerdo **INE/CG187/2026**, la **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**, en adelante “**LA DESPEN**”, remitió a “**EL IEPC**” la Circular **INE/DESPEN/005/2026**, mediante la cual solicitó la información relativa a las plazas vacantes susceptibles de incorporarse a “**EL CONCURSO PÚBLICO**”, así como a la disponibilidad presupuestal para cubrir, en su caso, las actividades relacionadas con la aplicación y calificación del examen de conocimientos. En respuesta, “**EL IEPC**”, por conducto de su Órgano de enlace, informó a “**LA DESPEN**”, las vacantes correspondientes y que no cuenta con suficiencia presupuestal para atender dichas actividades.
- IV.** El [FECHA], “**LAS PARTES**” suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, en el que se precisaron los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de coordinación para la organización y ejecución de “**EL CONCURSO PÚBLICO**”.

- V. En la cláusula CUARTA del referido Anexo Técnico, **"LAS PARTES"** acordaron que los compromisos económicos derivados de dicho instrumento jurídico se establecerán en un Anexo Financiero.
- VI. En términos de los artículos 86 y 89, numeral 3 de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"**, el presente instrumento tiene por objeto precisar los costos, conceptos de gastos, calendarización y responsabilidades financieras vinculadas con las actividades que impliquen erogación de recursos.

DECLARACIÓN

ÚNICA. **"LAS PARTES"** reconocen expresamente la personalidad con que comparecen como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas, como si se insertaran a la letra, las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y en el Anexo Técnico Número Uno mencionados en los antecedentes del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, en términos del artículo 86 de **"LOS LINEAMIENTOS OPLE"**, el Anexo Técnico Número Uno y demás normativa aplicable, **"LAS PARTES"** convienen suscribir el presente Anexo Financiero, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones que impliquen erogación de recursos para la organización y ejecución de **"EL CONCURSO PÚBLICO"**, respecto de las plazas vacantes adscritas a **"EL IEPC"**, por un monto de \$485,984.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a cargo en su totalidad de **"EL INE"**, en los términos establecidos en este Anexo Financiero.

CONCENTRADO GENERAL

Concepto o actividad	Institución	Calendario 2026		Total por instituto	%	Total
		Agosto	Septiembre			
Examen de conocimientos a cargo del CENEVAL	EL INE	\$460,000.00	-	\$460,000.00	100	\$460,000.00
Evaluación psicométrica	EL INE	-	\$25,984.00	\$25,984.00	100	\$25,984.00

Los montos fueron estimados por **"LA DESPEN"** con base en la proyección de personas aspirantes derivada del Concurso Público 2022-2023; en consecuencia, los importes definitivos de **"EL CONCURSO PÚBLICO"** podrán variar conforme al desarrollo y ejecución de sus etapas.

APARTADOS

1.1. Actividades de difusión de “EL CONCURSO PÚBLICO” que serán cubiertas por “EL IEPC” y “EL INE”.

- a) Para la publicación y difusión de la Convocatoria y de las distintas etapas de “**EL CONCURSO PÚBLICO**”, cada una de “**LAS PARTES**” realizará, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las acciones que correspondan, utilizando los medios institucionales y de comunicación que tenga disponibles, con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía “**EL CONCURSO PÚBLICO**”, promover la participación de personas con perfiles idóneos y asegurar la adecuada comunicación de los actos, plazos y resultados a las personas interesadas.
- b) Cada una de “**LAS PARTES**” sufragará, con cargo a sus propios recursos, las actividades de difusión que lleve a cabo, salvo que acuerden expresamente una distribución distinta de cargas, actividades o recursos mediante la adenda correspondiente.

1.2. Actividades en materia del examen de conocimientos que serán cubiertas por y ejercidas directamente por “EL INE”.

- a) Los costos relativos a la aplicación y calificación del examen de conocimientos en la modalidad “Examen desde casa” serán cubiertos por “**EL INE**”, conforme a los montos previstos en el presente anexo Financiero.
- b) El servicio será proporcionado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., en adelante “**EL CENEVAL**”.
- c) El pago del servicio será realizado directamente por “**EL INE**” a “**EL CENEVAL**”, conforme a lo previsto en el presente Anexo Financiero.

El costo que deberá ser aportado por “**EL INE**”, así como la fecha en que se realizará, se especifica a continuación:

CONCENTRADO APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Concepto	Institución	Calendarización 2026	Monto	%
Aplicación y calificación del examen de conocimientos	EL INE	Agosto	\$460,000.00	100
Total	EL INE		\$460,000.00	100

1.3. Actividades en materia de evaluación psicométrica que serán cubiertas por "EL INE".

- Los costos relativos al diseño, elaboración, aplicación y calificación de la evaluación psicométrica serán cubiertos por "EL INE".
- El servicio será proporcionado por la Unidad de Evaluación Psicológica, Facultad de Estudios Superiores Iztacala de la Universidad Nacional Autónoma de México, en adelante, "LA UNAM".
- El costo total de la evaluación psicométrica será asumido por "EL INE", con cargo a su disponibilidad presupuestal, sin requerir aportación económica de "EL IEPC".

Los costos que deberán ser aportados por "EL INE", así como las fechas en que se realizarán, se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

CONCENTRADO SOBRE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA

Concepto	Institución	Calendarización 2026	Monto	%
Diseño, elaboración, aplicación y calificación de la evaluación psicométrica	EL INE	Septiembre	\$25,984.00	100
Total	EL INE		\$25,984.00	100

El monto señalado en el concentrado corresponde al costo total de "EL CONCURSO PÚBLICO" por concepto de la evaluación psicométrica, y no exclusivamente al aplicado a las personas aspirantes de "EL IEPC". Lo anterior se debe a que el esquema de contratación del servicio se realiza con base en rangos de aplicación de pruebas, y no en

evaluaciones individualizadas por entidad federativa u organismo participante, razón por la cual los montos se reflejan de manera uniforme en los convenios respectivos.

SEGUNDA. Los montos señalados en los numerales anteriores son los necesarios para llevar a cabo las actividades de organización y ejecución de **"EL CONCURSO PÚBLICO"**. **"EL INE"** efectuará directamente al prestador correspondiente el pago de los servicios a su cargo, conforme a los montos previstos en el presente Anexo Financiero, dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión del servicio respectivo.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que **"EL INE"** asumirá, con cargo a su disponibilidad presupuestal y en los términos previstos en el presente Anexo Financiero, el costo total de las actividades vinculadas con el examen de conocimientos y con la evaluación psicométrica. En consecuencia, **"EL IEPC"** no tendrá obligación de realizar aportación presupuestal alguna por dichos conceptos.

Los pagos correspondientes serán efectuados por **"EL INE"** a los prestadores del servicio, conforme a los montos, términos y condiciones establecidos en el presente Anexo Financiero.

CUARTA. Los recursos distintos de los previstos en las cláusulas anteriores serán asumidos por **"EL INE"**, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Número Uno y en la Convocatoria, observando las formalidades y procedimientos aplicables.

QUINTA. "LAS PARTES" podrán convenir la erogación de recursos adicionales por causas supervenientes, previa notificación por escrito a la otra parte y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Dichos recursos se formalizarán mediante adenda al presente Anexo Financiero, en la que se precisarán, entre otros aspectos, los montos, conceptos, cantidades a cubrir por cada una de **"LAS PARTES"** y las fechas para su ministración o ejercicio, conforme al procedimiento previsto en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento.

Las adecuaciones financieras que se realicen entre partidas no requerirán la celebración de un nuevo instrumento jurídico, siempre que no modifiquen los montos totales originalmente convenidos.

SEXTA. Cuando, por causas supervenientes, se requiera la erogación de recursos adicionales para la ejecución del presente Anexo Financiero, **"EL INE"** podrá cubrirlos, previa suficiencia presupuestal y formalización mediante la adenda correspondiente. En dicha adenda se precisarán los montos, conceptos y fechas para su ejercicio.

Las adecuaciones financieras que se realicen entre partidas no requerirán la celebración de un nuevo instrumento jurídico, siempre que no modifiquen los montos totales originalmente convenidos.

SÉPTIMA. “EL CENEVAL” entregará a “EL INE” la factura correspondiente al pago realizado, el cual se integrará al expediente relativo al Convenio General de Coordinación y Colaboración y a su Anexo Técnico Número Uno.

OCTAVA. Una vez concluidos los compromisos económicos derivados del presente Anexo Financiero, las unidades responsables que intervengan en su ejecución remitirán a la “**LA DESPEN**”, un informe final sobre los recursos ejercidos conforme a los compromisos adquiridos en este instrumento, incluyendo, en su caso, las adecuaciones realizadas y el balance correspondiente.

NOVENA. “**LAS PARTES**” convienen en realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las gestiones necesarias para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la suscripción del presente instrumento. Asimismo, reconocen que los órganos y áreas competentes de cada institución, dentro de su respectivo ámbito de responsabilidad, llevarán a cabo las acciones técnicas, operativas y financieras necesarias para la debida observancia de los plazos establecidos en el presente Anexo Financiero.

DÉCIMA. En caso de que se realicen actividades extraordinarias derivadas de la organización y ejecución de “**EL CONCURSO PÚBLICO**”, deberá formalizarse la adenda correspondiente al presente Anexo Financiero, en la que se precisen los compromisos económicos que de ellas deriven.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, siempre que tales modificaciones tengan por objeto perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento de su objeto y no contravengan la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá hasta la conclusión de la vigencia de las listas de reserva derivadas de “**EL CONCURSO PÚBLICO**” respecto de las plazas adscritas a “**EL IEPC**”, así como hasta el total cumplimiento de los compromisos económicos asumidos por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Anexo Financiero se suscribe de buena fe, por lo que cualquier controversia relacionada con su interpretación, aplicación, cumplimiento o con los casos no previstos será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. “**LAS PARTES**” deberán publicar el presente Anexo Financiero, así como las adendas que deriven del mismo, en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de “**EL INE**” y de “**EL IEPC**” para su debido cumplimiento.

El presente Anexo Financiero se firma en el Instituto Nacional Electoral, a los **xx días del mes de XX de 2026**.

Por "EL INE"

Consejera Presidenta

Secretaría Ejecutiva

Licenciada Guadalupe Taddei
Zavala

Doctora Claudia Arlett
Espino

Director Ejecutivo del Servicio
Profesional Electoral Nacional

Maestro Jorge Egren Moreno
Troncoso

Por "EL IEPC"

Consejero Presidente

Secretaria Ejecutiva

Maestro Roberto Herrera Hernández

Maestra Paola Aguilar Álvarez
Almodóvar